

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

VIJES - VALLE DEL CAUCA

Vijes, (V.), ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DELFIO VALDES Y OTROS
DEMANDADO: JESUS MARIA SAAVEDRA BUSTOS Y OTROS
RADICACIÓN No. 2022-00087-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 120

Al estudio de la presente demanda de **DECLARACION DE PERTENENCIA** y de los anexos que la acompañan, que promueven los señores **DELFIO VALDES, MARIA CRISTINA VALDES, ALEJANDRO VALDES y HENRY VALDES**, mediante apoderado judicial, se observa que no reúne el requisito contenido en el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P.

Por lo anterior, se inadmitirá la presente demanda. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se concede el término de 5 días que subsane la misma.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones aducidas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada un término de cinco (05) días hábiles, a fin de que subsane la demanda de la referencia.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR al abogado **TEOFILO LOPEZ LOPEZ**, identificado con la C.C. No. 16.237.668 y T.P. No. 13.545 del CS de la J. como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

PAOLA ANDREA TORRES PADILLA